

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

DISPONGO:

10029 ORDEN de 29 de septiembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en La Unión.

Examinado el expediente núm. 60/90, incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión y remitido por dicha Corporación con fecha 22 de junio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 28 de junio de 1989, rectificada por Orden de 5 de septiembre de 1989, dictadas en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla a partir del pasado día 1 de julio, de 26,26 a 28,45 ptas. por metro cúbico.

El Ayuntamiento de La Unión, en sesión del Pleno de los días 28 de junio y 27 de septiembre de 1990, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa fija y la tarifa variable así como la supresión del concepto de venta de agua en cargadero.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de la Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de La Unión, que se detallan a continuación:

Tarifa fija:

441 ptas. bimestrales.

Tarifa variable:

De 1 a 15 m ³ /bimestre, a	48,95 ptas./m ³
De 16 a 30 m ³ /bimestre, a	51,31 ptas./m ³
De 31 a 50 m ³ /bimestre, a	53,78 ptas./m ³
De 51 a 75 m ³ /bimestre, a	56,03 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /bimestre, a	65,02 ptas./m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 29 de septiembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10027 Orden de 18 septiembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos de Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente los días 14 de junio, 13 de agosto, 31 de mayo y 17 de mayo de 1990, han acordado la constitución de la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la prestación de Servicios Sociales, y han aprobado sus Estatutos, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, se procede a la publicación de los mismos, que entrarán en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL.

I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. Los Municipios de Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera al amparo de lo dispuesto en la Legislación de Régi-